

## AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

### CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Por lo anterior y en uso de las facultades otorgadas se presentan los siguientes,

#### i. ANTECEDENTES

Que, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente número 0712-039-003-012-2025, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor SONY FERNANDO COLLAZOS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.153.025 , iniciado con ocasión a una denuncia anónima por la presunta infracción al recurso fauna consistente en la tenencia ilegal de fauna silvestre en el kilómetro 16 del corregimiento La Elvira.

Que en el citado expediente se encuentra informe de fecha 19 de abril de 2025 rendido por el área operativa de esta Corporación correspondiente a informe de visita con el objeto de remitir aspectos técnicos del espécimen incautado:

(...)

*“3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO: Sonny Fernando Collazos Rodríguez con cedula de ciudadanía N° 1.144.153.025*

*4. LOCALIZACIÓN: Km 16, Corregimiento la Elvira.*

*5. OBJETIVO: Remitir aspectos técnicos del espécimen incautado por la Policía Nacional para tomar determinaciones conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009*

*6. DESCRIPCIÓN: Conforme a lo informado por la Policía Nacional, el día 19 de agosto del año en curso, atendiendo a una denuncia ciudadana, al parecer, por la tenencia ilegal de una serpiente, en el corregimiento la Elvira, se realiza la incautación de un individuo de la especie*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 7

*Boa constrictor*. El individuo incautado por la Policía de Carabineros (Ambiental), fue recibido por funcionarios de esta Corporación y trasladado de forma temporal al Centro de Atención y Valoración de fauna Silvestre para la evaluación de su condición actual y la posible liberación en su hábitat respectivo. Dicho animal ingresa a la Corporación con acta AUCTIFFS 0100643, en la cual se relaciona la información plasmada en el presente informe.

Conforme a lo anterior a continuación se expone información relevante para la especie:

#### Taxonomía.

Orden: Squamata

Familia: Boidae Género:

Boa Especie: *Boa constrictor*

Nombre común: *Boa constrictor*, *Boa cola roja*

#### Distribución.

Según la definición de Card et al. (2016), esta especie se encuentra en la mayor parte de Sudamérica, estando ausente únicamente en Chile y Uruguay. *Boa constrictor* parece ser el nombre apropiado para las poblaciones de Trinidad y Tobago, aunque Trinidad está excluida del rango mapeado por Card et al. (2016). El rango altitudinal se extiende desde el nivel del mar hasta aproximadamente 2000 m s.n.m. El amplio rango abarca diferentes áreas.

Ecorregiones, incluyendo la Amazonia, el Chaco, el Pantanal, el Cerrado, la Caatinga, el Bosque Atlántico, los Llanos, la Chiquitania y las estribaciones andinas. Siguiendo los cambios taxonómicos, la especie no se considera nativa del Caribe (Henderson y Powell 2009). La especie ha sido registrada en varias islas del Caribe, pero no se sabe que haya establecido poblaciones reproductivas y los especímenes colectados se consideran abandonados (Powell y Henderson 2012). La especie ha sido introducida en Puerto Rico (Powell y Henderson 2012).

#### Hábitat y Ecología

Esta especie se encuentra en una amplia variedad de hábitats, incluidos bosques tropicales y subtropicales húmedos y secos, playas, sabanas, manglares, matorrales semiáridos, bosques de galería, humedales, áreas de crecimiento secundario y periantrópicas (Strüssmann y Sazima, 1993; Henderson et al., 1995; Carvalho y Nogueira, 1998; Martins y Oliveira, 1998; Rodrigues, 2003; Bernarde y Abe, 2006; França y Araujo, 2006; Leynaud et al., 2006; Loebmann y Haddad, 2010; Nogueira et al., 2011). Las boas son activas tanto de día como de noche (Marques et al., 2016) y son semiarbóreas, aunque los adultos a menudo se encuentran en el suelo. Es una especie vivípara. La mayoría de los relatos describen un ciclo reproductivo estacional, con vitelogénesis en el verano austral (de enero a febrero), pero esto varía según la región y la subespecie. El tamaño de la camada varía entre cinco y 41 neonatos, y el período de gestación es de cuatro a seis meses (Pizzatto y Marques, 2007). Los machos suelen

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co



Página 2 de 7



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 7

agruparse alrededor de una sola hembra durante el cortejo (Bertona y Chiaraviglio, 2003), y se ha reportado reproducción no clonal pero sin la intervención del padre (Booth et al., 2011). La madurez sexual no se alcanza antes del cuarto año de edad. Se alimenta de mamíferos, aves, serpientes y lagartijas (Martins y Oliveira, 1998; Bernarde y Abe, 2006; França y Araujo, 2006; Marques et al., 2016). Alcanza los 4200 mm de longitud total (Roze, 1966; Henderson et al., 1995; Murphy, 1997).

#### Amenazas

La especie es perseguida y cosechada por humanos por la piel y su carne, en algunos casos ilegalmente (p. ej. en Argentina - Giraudo et al. 2012) pero estas amenazas son generalmente localizadas y no representan una amenaza importante para esta especie en su conjunto. Esta especie también se ve afectada por la pérdida de hábitat debido a las actividades petroleras, mineras y agrícolas en varias partes de su rango (p. ej. Ecuador, Brasil, Perú, Argentina). No está amenazada en Trinidad y Tobago. Al menos el 68% del rango en Brasil todavía está cubierto por tipos de vegetación originales, según datos de 2008. La pérdida de hábitat se concentra en la parte sur del rango en Brasil, principalmente en las áreas del Bosque Atlántico y el Cerrado. La especie parece persistir incluso en estas áreas densamente ocupadas. La subespecie *Boa constrictor orton* tiene un rango muy restringido en el sur de Ecuador y el norte de Perú y se está viendo afectada por la pérdida de hábitat y la persecución humana (D. Cisneros-Heredia comunicación personal 2014).

#### Uso y Comercio

Esta serpiente se cosecha por su piel y carne, y se recolecta para el comercio de mascotas. Históricamente, esta especie ha sido considerada una de las boas (o incluso serpientes en general) más comunes mantenidas en cautiverio (M. Auliya comunicación personal 2020); los datos comerciales de CITES informan transacciones de más de 97.000 individuos vivos en el período 2010-18, exportados por los Estados del área de distribución y fuera del área de distribución. Entre los estados del área de distribución, los exportadores más destacados (en términos de volúmenes) son Colombia (>43.000 especímenes), Guyana (>3.100 especímenes) y Surinam (>2.700 especímenes). Mientras que Colombia informó principalmente especímenes de origen criado en cautiverio, Surinam y Guyana exportaron predominantemente individuos silvestres. Nicaragua, un estado fuera del área de distribución, declara la exportación de >12.700 especímenes principalmente de origen criado en cautiverio (<https://trade.cites.org>).

#### Estado de conservación.

La boa de cola roja (*Boa constrictor*) ha sido evaluada por última vez en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN en 2014. La *Boa constrictor* está catalogada como de Preocupación Menor.

En Colombia es una especie perteneciente a la fauna silvestre, por lo que no tiene permiso de caza comercial, ni cuotas de pesca, no se puede transportar ni comercializar sin permiso de la

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)



Página 3 de 7

VERSIÓN: 13 – Fecha de aplicación: 2025/10/22

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 7

autoridad ambiental o el Ministerio de Medio Ambiente. La *Boa constrictor* está catalogada como de Preocupación Menor en la lista roja de especies de la IUCN.

7. OBJECIONES: No se presentan.

8. CONCLUSIONES:

*El individuo entregado por parte de la Policía Nacional a esta Corporación pertenece a la especie *Boa constrictor*.*

*La especie *Boa constrictor* es una especie nativa y de gran importancia ecológica en los ecosistemas donde habita de forma natural, ya que actúa como reguladora de poblaciones de pequeños mamíferos aves y otros reptiles, manteniendo el equilibrio de las cadenas tróficas. Si bien esta especie tiene presencia en algunas zonas del Valle del Cauca, su distribución natural se encuentra principalmente en el litoral pacífico del departamento, donde las condiciones ambientales favorecen su desarrollo y su rol ecológico es parte integral del ecosistema. Sin embargo, cuando el individuo es trasladado como en el presente caso, y el animal es mantenido en un entorno distinto a su hábitat natural, existe el riesgo de que ante la fuga del animal se altere el ecosistema y las dinámicas tróficas locales, de manera que se genera un riesgo potencial tanto para las especies nativas, como para el bienestar fisiológico y comportamental del individuo trasladado.*

*En Colombia es una especie perteneciente a la fauna silvestre, por lo que no tiene permiso de caza comercial, ni cuotas de pesca, no se puede transportar ni comercializar sin permiso de la autoridad ambiental o el Ministerio de Medio Ambiente. La *Boa constrictor* está catalogada como de Preocupación Menor en la lista roja de especies de la IUCN."*

Que, mediante resolución 0710 No. 0711-0004409 de 23 de abril de 2025 "Por medio de la cual se legaliza la incautación de especímenes de Fauna Silvestre y se adoptan otras determinaciones", se dispuso legalizar el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0100643 del 19 de abril de 2025, impuesta al señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.153.025 y, consistente en el decomiso preventivo de un (1) individuo de nombre científico: *Boa Constrictor* nombre común *Boa*, así también se dispuso iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.153.025.

Que, dicho acto surtió notificación ...

Que, siendo así, los antecedentes del proceso se deberá continuar con las etapas subsiguientes del proceso sancionatorio ambiental.

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LINEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co



Página 4 de 7

VERSIÓN: 13 – Fecha de aplicación: 2025/10/22

CÓDIGO: FT.0710.02

## ii. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la protección del ambiente y la prevención y control de los factores de deterioro ambiental constituyen fines esenciales del Estado, y, en los términos del artículo 209 ibídem, la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan el impulso oficioso y oportuno de las actuaciones administrativas.

Que, la Ley 99 de 1993 reconoce a las Corporaciones Autónomas Regionales como la máxima autoridad ambiental dentro de su jurisdicción y les atribuye la competencia para ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento, así como para imponer y hacer cumplir las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar frente a la infracción de la normatividad ambiental (artículos 31 y 85). En tal virtud, la Corporación se encuentra habilitada para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a verificar los hechos, prevenir el daño y restablecer el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Que, frente a las diligencias administrativas en virtud del proceso sancionatorio ambiental está facultada la Corporación a la luz del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 para realizar todo tipo de diligencias administrativas y todas aquellas actuaciones que se estimen necesarios para completar los elementos del proceso.

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— resulta aplicable supletoriamente al procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual deben observarse los principios que la rigen, particularmente los de eficacia, economía y celeridad (artículo 3), en virtud de los cuales las autoridades deben remover obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, optimizar el uso del tiempo y de los recursos, impulsar oficiosamente el trámite y sanear las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, asimismo, en desarrollo del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas (artículo 209 de la Constitución y Ley 489 de 1998), la Corporación podrá requerir y articular el apoyo técnico, operativo o de información de otras autoridades, sin que ello implique delegación de su competencia sancionatoria, con el único propósito de asegurar la integralidad y suficiencia de los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones.

Que, todas las diligencias administrativas que se decreten y practiquen en el curso del presente trámite se sujetarán a las garantías del debido proceso administrativo y del derecho de defensa y contradicción (artículo 29 de la Constitución y Ley 1437 de 2011), observando las reglas de publicidad, acceso al expediente, oportunidad probatoria y valoración objetiva de



las pruebas, así como los protocolos técnicos de toma, custodia y trazabilidad de muestras y registros que resulten aplicables.

Que, en consecuencia, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación, la Corporación adelantará las diligencias administrativas necesarias para completar los elementos del proceso sancionatorio ambiental, empleando para ello las herramientas tecnológicas disponibles y los medios idóneos, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, en cumplimiento de los principios y habilitaciones normativas antes referidas.

### iii. CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

Conforme a lo anterior, previo a la continuación de la etapa correspondiente designada por la Ley 1333 de 2009 y en consideración a la necesidad y oportunidad procesal de aportar información relevante al proceso que se adelanta contra el señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.153.025, bajo la consideración que la Corporación cuenta con la facultad de la realización de todo tipo de diligencias administrativas se ordenará la consecución de información documental actuando bajo el principio de eficacia y celeridad encontrándose en la etapa procesal permitida, se consideran las siguientes:

#### a. Documentales:

1. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.153.025 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría de afiliación y cotización al sistema.
2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.153.025.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales, y con mérito en lo expuesto:

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR** la práctica de las siguientes diligencias administrativas:

#### a. Documentales:

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LINEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO



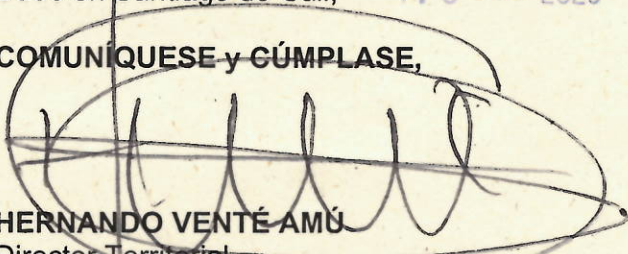
1. Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.153.025 y en consecuencia a oficiar a dicha Entidad para conocer el tipo de afiliación y régimen o categoría de afiliación y cotización al sistema.
2. Consultar mediante la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA los antecedentes si existieran del señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.144.153.025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor SONNY FERNANDO COLLAZOS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.153.025, o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTÍCULO TERCERO. INDICAR** que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, 11 6 DIC 2025

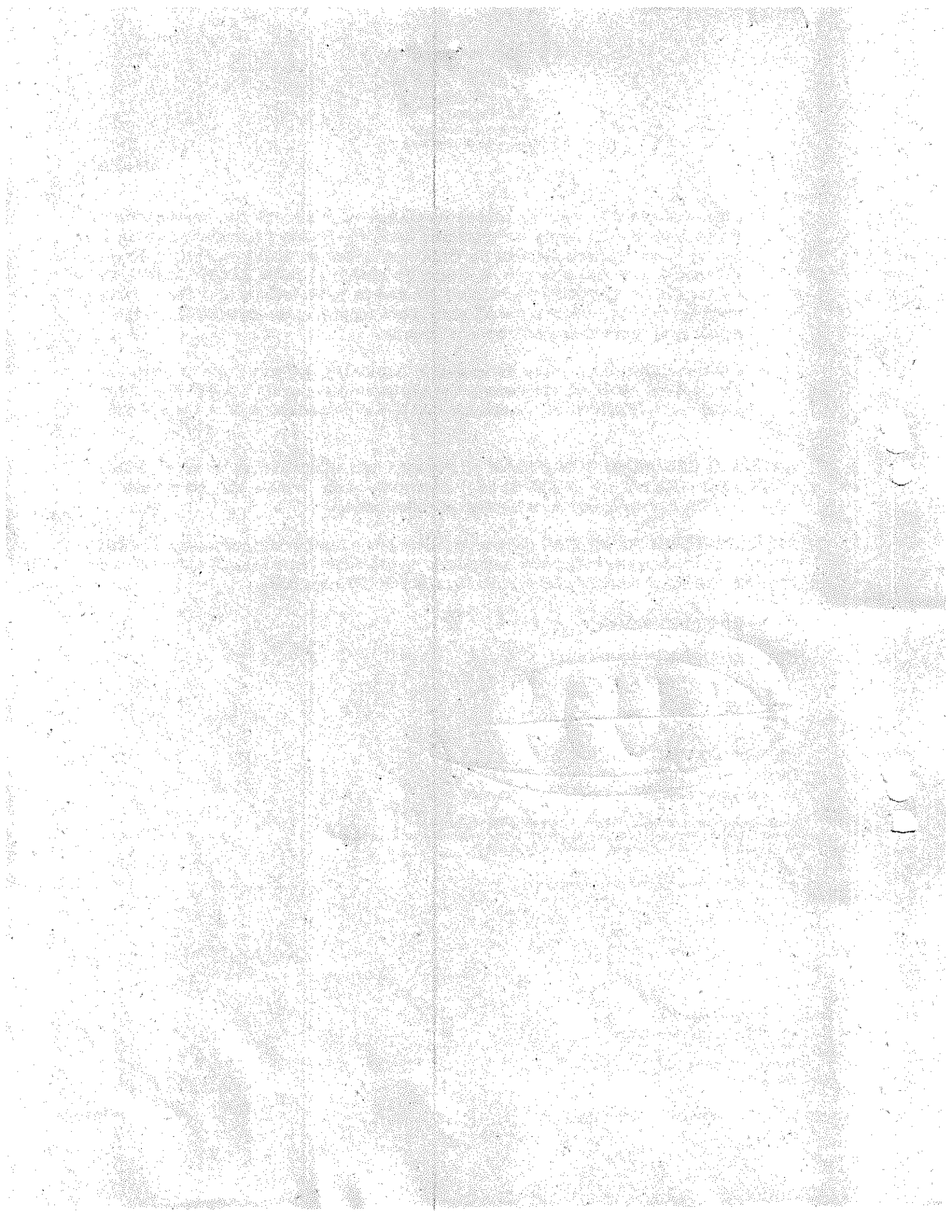
**COMUNIQUESE y CÚMPLASE,**



**HERNANDO VENTÉ AMÚ**  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez –Contratista - DAR Suroccidente  
Revisó: Miguel Angel Sanchez Muñoz – Coordinador UGC Cali-Lili-Melendez-Cañaveralejo  
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Especializado

Archívese en Expediente No. 0712-039-003-012-2025





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0712- 304422026

Santiago de Cali, 4 de marzo del 2026

Señor  
**SONY FERNANDO COLLAZOS RODRIGUEZ**  
Carrera 7B # 84-75  
Cel: 3245726050  
Santiago de Cali- Valle del Cauca


Asunto: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo del 4 de marzo de 2026 le comunicamos del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS" del expediente con No. 0712-039-003-012-2025 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO LOPEZ**  
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes – Contratista DAR Suroccidente 

Archivase en: . 0712-039-003-012-2025

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO



Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



**Datos del Remetente:**  
 Nombre: **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA** Ciudad: **CAI**  
 Dirección: **CALLE 56 NO. 11-35** Teléfono: **3116110**

**Fecha de Destino:**  
 Nombre: **SONY FERNANDO COLLAZOS RODRIGUEZ** Ciudad: **CAI** Quien recibe: **SONY FERNANDO COLLAZOS RODRIGUEZ**  
 Dirección: **Carrera 78 # 84-75** Teléfono:

| Fecha del Evento    | Código             | Código        | Código          | Evento                                       | Funcionario        | Sector de Distribución | Dist. Sector | Distribuidor | Estado | Centro Operativo Entrega | Código Control de Recibo       | Centro Operativo Recibe | Código Control de Recibo                        | Motivo   |
|---------------------|--------------------|---------------|-----------------|--|--------------------|------------------------|--------------|--------------|--------|--------------------------|--------------------------------|-------------------------|---|--|
| 14/03/2025 17:20:21 | GUIA               | RAS55285591C  | PO.CALI         | Admisión                                     | JULIAN CASTIBLANCO |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 17:30:02 | CAMBIO DE CUSTODIA | 3541745       |                 | CAMBIO DE CUSTODIA                           | JULIAN CASTIBLANCO |                        |              |              |        | PO.CALI                  | ADMISI                         | PO.CALI                 |   | TRATAMIENTO                                      |
| 15/03/2025 17:43:02 | CAMBIO DE CUSTODIA | 3541754       |                 | CAMBIO DE CUSTODIA                           | YAMILA MARTIN      |                        |              |              |        | PO.CALI                  | ADMISI                         | PO.CALI                 |   | YAMILA MARTIN                                    |
| 15/03/2025 18:54:30 | SACA               | 7777850777759 | PO.CALI         | CONFECCION DE PIEZA POSTAL                   | ELIZABETH ACOSTA   | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 18:54:32 | DESPAC HO          | SA105384602   | PO.CALI         | FORMACION DE DESPACHO                        | ELIZABETH ACOSTA   | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 18:54:21 | VIAJE              | 302A1854813   | PO.CALI         | SALEDA DE RUTA                               | ELIZABETH ACOSTA   | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:18:53 | VIAJE              | 302A1854813   | CD.LA FLORA     | LLEGADA DE RUTA                              | MONICA GARCIA      |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:17:22 | DESPAC HO          | SA105384602   | CD.LA FLORA     | RECEPCION DE DESPACHO                        | MONICA GARCIA      | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:22:28 | SACA               | 7777850777759 | CD.LA FLORA     | APERTURA DE PIEZA POSTAL                     | MONICA GARCIA      |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:24:30 | DESPAC HO          | SA105384602   | CD.LA FLORA     | RECEPCION DE DESPACHO                        | MONICA GARCIA      | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:25:01 | DESPAC HO          | SA105384602   | CD.LA FLORA     | RECEPCION DE DESPACHO                        | MONICA GARCIA      | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:27:28 | DESPAC HO          | SA105384602   | CD.LA FLORA     | RECEPCION DE DESPACHO                        | MONICA GARCIA      | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:31:44 | DESPAC HO          | SA105384602   | CD.LA FLORA     | RECEPCION DE DESPACHO                        | MONICA GARCIA      | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:37:12 | DESPAC HO          | SA105384602   | CD.LA FLORA     | RECEPCION DE DESPACHO                        | MONICA GARCIA      | CD.LA FLORA            |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:38:09 | CAMBIO DE CUSTODIA | 011793205     | CD.LA FLORA     | CARGA A CARTERO                              | MONICA GARCIA      | TOCOS LOS SERVICIOS    |              |              |        | DU483                    | NILBER MENZA                   |                         |   |  |
| 15/03/2025 06:31:25 | CAMBIO DE CUSTODIA | 011793205     | CD.LA FLORA     | PENDIENTE NUEVA SALIDA APROXIMADO DE ENTREGA |                    | TOCOS LOS SERVICIOS    |              |              |        | DU483                    | NILBER MENZA                   |                         |   | OTROS FERRARIO IRA VUELTA CAMBIO SIGUIENTE TURNO |
| 12/03/2025 07:53:12 | CAMBIO DE CUSTODIA | 011793205     | CD.LA FLORA     | CARGA A CARTERO                              | MONICA GARCIA      | TOCOS LOS SERVICIOS    |              |              |        | DU482                    | NILBER MENZA                   |                         |   |  |
| 12/03/2025 08:32:39 | CAMBIO DE CUSTODIA | 011793205     | CD.LA FLORA     | ENVI NO ENTREGADO                            |                    | TOCOS LOS SERVICIOS    |              |              |        | DU483                    | NILBER MENZA                   |                         |   | Oper. Correo 2da Vuelta - a Remite               |
| 12/03/2025 15:07:00 | SACA               | 7777899777755 | CD.LA FLORA     | CONFECCION DE PIEZA POSTAL                   | MARCELO MARCELO    |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 15:07:00 | DESPAC HO          | AY18536164    | CD.LA FLORA     | FORMACION DE DESPACHO                        | MARCELO MARCELO    |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 15:07:12 | VIAJE              | 302A1853691A  | CD.LA FLORA     | SALEDA DE RUTA                               | MARCELO MARCELO    |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 16:42:39 | VIAJE              | 302A1853691A  | PO.CALI         | LLEGADA DE RUTA                              | YAMILA MARTIN      |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 16:42:42 | DESPAC HO          | AY18536164    | PO.CALI         | RECEPCION DE DESPACHO                        | YAMILA MARTIN      |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 16:51:40 | SACA               | 7777899777755 | PO.CALI         | APERTURA DE PIEZA POSTAL                     | YAMILA MARTIN      |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 12/03/2025 20:03:11 | SACA               | 7777850777760 | PO.CALI         | CONFECCION DE PIEZA POSTAL                   | NICOLE ANDRADA     | CD. CAÑASGORDAS        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 20:03:12 | DESPAC HO          | BY126280561   | PO.CALI         | FORMACION DE DESPACHO                        | NICOLE ANDRADA     | CD. CAÑASGORDAS        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 20:03:54 | VIAJE              | 302A1853691A  | PO.CALI         | SALEDA DE RUTA                               | NICOLE ANDRADA     | CD. CAÑASGORDAS        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 06:14:50 | VIAJE              | 302A1853691A  | CD. CAÑASGORDAS | LLEGADA DE RUTA                              | VIVIANA BERGANO    |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 06:15:22 | DESPAC HO          | BY126280561   | CD. CAÑASGORDAS | RECEPCION DE DESPACHO                        | VIVIANA BERGANO    | CD. CAÑASGORDAS        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 06:16:06 | SACA               | 7777850777760 | CD. CAÑASGORDAS | APERTURA DE PIEZA POSTAL                     | VIVIANA BERGANO    |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 06:17:17 | DESPAC HO          | BY126280561   | CD. CAÑASGORDAS | RECEPCION DE DESPACHO                        | VIVIANA BERGANO    | CD. CAÑASGORDAS        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 06:18:49 | DESPAC HO          | BY126280561   | CD. CAÑASGORDAS | RECEPCION DE DESPACHO                        | VIVIANA BERGANO    | CD. CAÑASGORDAS        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 06:45:49 | CAMBIO DE CUSTODIA | 011793205     | CD. CAÑASGORDAS | CARGA A CARTERO                              | VIVIANA BERGANO    | URBANO                 |              |              |        | DU484                    | JUAN MANUEL PALCAMINO RESTREPO |                         |   |  |
| 13/03/2025 10:23:10 | CAMBIO DE CUSTODIA | 011793205     | CD. CAÑASGORDAS | ENVIO ENTREGADO                              | MONICA GARCIA      | URBANO                 |              |              |        | DU484                    | JUAN MANUEL PALCAMINO RESTREPO |                         |   | Entrega de distribución a remite                 |
| 13/03/2025 10:23:38 | GUIA               | RAS55285591C  | CD. CAÑASGORDAS | Entregado remitente                          | MONICA GARCIA      |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 11:03:37 | GUIA               | RAS55285591C  | CD.LA FLORA     | DIGITALIZADO                                 | MONICA GARCIA      |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 13/03/2025 12:32:50 | GUIA               | RAS55285591C  | CD. CAÑASGORDAS | DIGITALIZADO                                 | VIVIANA BERGANO    |                        |              |              |        |                          |                                |                         |   |  |
| 20/03/2025 15:04:30 | CAMBIO DE CUSTODIA | 3548931       |                 | CAMBIO DE CUSTODIA                           | VIVIANA BERGANO    |                        |              |              |        | PO.CALI                  | VIVIANA BERGANO                | CD. CENTRO SERVICIO     | FUNCIONARIO ESPECIALIZADO DE GESTION DOCUMENTAL |  |



Flujo

